



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Entre el **GOBIERNO NACIONAL** representado, en este acto por el Señor Secretario de Derechos Humanos de la Nación, **LIC. CLAUDIO AVRUIJ** y el **GOBIERNO de la PROVINCIA DE LA PAMPA** representado en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia, **ING. CARLOS A. VERNA** y el Señor Secretario de Derechos Humanos, **DR. ANTONIO CURCIARELLO**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL** (en adelante "Convenio Marco"), sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

El presente Convenio Marco ha sido promovido entre los organismos públicos con competencia en Derechos Humanos de ambos niveles de gobierno sobre la base de:

**A)** Que entre las incumbencias generales de ambas instituciones públicas, se halla justamente la celebración de convenios con organismos y/o entidades públicas y privadas, nacionales provinciales e internacionales, a los efectos de propender a dar cumplimiento de los objetivos asignados tanto a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa;

**B)** Que ambos Organismos tienen como principal función particularmente a observar y hacer observar la Constitución Nacional, y los Tratados de Derechos Humanos a ella incorporados, como así también la Constitución de la Provincia de La Pampa, interviniendo en cuestiones que atañen a la defensa, afirmación y promoción de los Derechos Humanos en todo el territorio nacional y provincial a fin de garantizar los mismos a todos los seres humanos que se encuentren en sus territorios y en el ámbito de su jurisdicción, logrando su vigencia en todos



los ámbitos de la sociedad e institucionalidad, dejando de lado la división entre los ámbitos públicos y privados;

C) Que resulta esencial la articulación de las áreas de Derechos Humanos de los diferentes niveles de gobierno, para sumar y no superponer esfuerzos en la implementación de políticas públicas integrales de Derechos Humanos, que incluyan las perspectivas regionales sobre la materia;

Por todo ello, las partes firmantes deciden concertar el presente Convenio Marco de acuerdo con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Vincularse por medio de este Convenio Marco, en el contexto de los fundamentos que anteceden.

**SEGUNDA:** Posibilitar el trabajo mancomunado entre las áreas de Promoción y Protección, pertenecientes a ambos organismos nacional y provincial de Derechos Humanos.

**TERCERA:** Facultar acciones coordinadas que permitan que ambas áreas desarrollen programas, que por instrumentos específicos se determinen en el futuro, dirigidas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

**CUARTA:** Entablar una acción coordinada que permita ejecutar programas de promoción y formación en Derechos Humanos en toda la provincia, articulando para ello con instituciones del medio dedicadas a la educación en los distintos niveles y modalidades a fin de asegurar su acceso a toda la población. En consecuencia las partes signatarias se comprometen a celebrar instrumentos específicos, con terceros organismos según las necesidades que las acciones de formación propuestas determinen para su exitosa ejecución en el caso concreto.

**QUINTA:** Participar en pie de igualdad en instancias de trabajo, y mesas de diálogo, generadas entre ambos organismos, con motivo de rubros temáticos específicos o generales.



**SEXTA:** Realizar investigaciones empíricas, recabar datos, generar información relevante, para determinar el estado de situaciones significativas de Derechos Humanos en la región. Los datos que así se obtengan servirán para sentar bases de razonamiento común sobre el diseño de políticas públicas acordes a las necesidades del medio.

**SÉPTIMA:** Formular proyectos de investigación, intervención y acción en diferentes áreas temáticas relevantes y fomentar la sinergia de datos entre ambos organismos de Derechos Humanos. Generar acciones y gestiones, frente a Organismos Internacionales públicos y privados, tendientes a la búsqueda de cooperación internacional, obtención de recursos técnicos, humanos y económicos, que contribuyan en el sostenimiento de políticas públicas de Derechos Humanos.

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de su celebración. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá renunciar, sin necesidad de expresar causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación mínima de 30 días.

**NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, a los 06 días del mes de Octubre del año 2016.

Dr. ANTONIO CURCIARELLI  
SECRETARIO DE  
DERECHOS HUMANOS  
GOBIERNO DE LA PAMPA

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA  
GOBERNADOR DE LA PAMPA